

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Carta;

3. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que les impiden pagar sin demora la totalidad de las cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, además de sus comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, según sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que suministren también información respecto del plan de pagos que hayan previsto, a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;

7. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General sobre el particular;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe amplio sobre la situación financiera de las Naciones Unidas, incluida información actualizada sobre las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar el pago puntual y completo de las cuotas.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

43/221. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/259, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y, en particular, la resolución 42/218, de 21 de diciembre de 1987,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988⁷¹, conjuntamente con el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁷²,

1. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta la fecha para mejorar la calidad, la eficacia y la presentación de los informes de la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/218 de la Asamblea General;

3. *Alienta* a la Dependencia Común de Inspección a que prosiga sus esfuerzos en tal sentido, en particular por lo que hace a la sección de su informe anual sobre sus conclusiones respecto de la aplicación de sus recomendaciones;

4. *Alienta también* a la Dependencia Común de Inspección a que, al elaborar sus futuros informes, reduzca en lo posible la parte descriptiva y amplíe la evaluativa, y haga recomendaciones de mejoras que sean prácticas y viables;

5. *Toma nota* del programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección propuesto para 1988 y de los temas básicos de su proyecto de programa de trabajo para 1989-1990⁷³;

6. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que considere la posibilidad de adoptar un criterio más selectivo al elaborar su programa de trabajo, con miras a limitar la cantidad y mejorar la calidad de sus informes;

7. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que, teniendo en cuenta sus otras responsabilidades, incluya en su proyecto de programa de trabajo la prestación de asesoramiento a las organizaciones participantes respecto de sus métodos de evaluación interna y la realización de un mayor número de evaluaciones especiales de programas y actividades, prestando la debida atención a los aspectos de los programas señalados por el Comité del Programa y de la Coordinación y teniendo plenamente en cuenta los mandatos de las distintas organizaciones;

8. *Invita también* a la Dependencia Común de Inspección, a este respecto, a que preste mayor atención a las cuestiones de gestión, presupuesto y administración, incluidas las señaladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes sobre la coordinación a nivel administrativo y presupuestario entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y por la Junta de Auditores en sus opiniones e informes, así como a los aspectos del sistema de las Naciones Unidas que son objeto de reformas;

9. *Pide* al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, al señalar a la atención de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas todos los informes de la Dependencia sobre cuestiones en sus respectivas esferas de competencia, tomen las disposiciones necesarias para la presentación lo más temprana posible de los informes de la Dependencia;

10. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que recomiende nuevos procedimientos encaminados a fomentar un examen más detallado de sus informes por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por haber mejorado el contenido y la presentación de su informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección⁷²;

12. *Invita* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y en consulta con la Dependencia Común de Inspección, asegure el mantenimiento de una capacidad eficiente y eficaz de investigación dentro de la secretaría de la Dependencia;

13. *Subraya* la importancia de que se apliquen criterios sumamente rigurosos para la selección de candidatos a puestos de inspector, según se estipula en el capítulo 2 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección⁷⁴, y de que se preste especial atención a la experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales o internacionales, incluidas cuestiones de gestión, y, de ser posible, al conocimiento de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

⁷¹ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/43/34).

⁷² A/43/556.

⁷³ A/43/161, anexo.

⁷⁴ Resolución 31/192, anexo.

14. *Subraya también*, a este respecto, la importancia del proceso de consulta para el examen de las calificaciones de los candidatos propuestos, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección;

15. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en la Dependencia Común de Inspección;

16. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, al ultimar su programa de trabajo para 1989-1990, tenga en cuenta las directrices señaladas anteriormente y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

43/222. Plan de conferencias

A

INFORME DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias⁷⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias;

2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1989 presentado por el Comité de Conferencias⁷⁶;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1989 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

4. *Observa con reconocimiento* que ha mejorado considerablemente la utilización de los recursos de conferencias por parte de varios órganos de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas que no hayan hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición a que consideren la posibilidad de reducir el número de sesiones que soliciten en sus programas de trabajo futuros;

6. *Pide* al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que se mantengan en contacto con los órganos de las Naciones Unidas que no hayan hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición con objeto de ayudarles a aprovechar mejor dichos servicios;

7. *Pide* al Comité de Conferencias que siga examinando la cuestión sobre la base de nuevos informes del Secretario General.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 32 y correcciones (A/43/32 y Corr.1 y 2).

⁷⁶ *Ibid.*, anexo II.

B

ESTATUTO DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS⁷⁷

La Asamblea General

1. *Decide* mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente;

2. *Decide* que el Comité de Conferencias estará integrado por 21 miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

a) Seis miembros de Estados de Africa;

b) Cinco miembros de Estados de Asia;

c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;

d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;

e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

3. *Decide* que un tercio de los integrantes del Comité se retirará anualmente, y que los miembros que se retiren podrán ser nombrados nuevamente;

4. *Decide* que el Comité de Conferencias tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar a la Asamblea General sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas;

b) Planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, en particular mediante el escalonamiento de las conferencias y reuniones a lo largo del año, y evitar en la mayor medida posible la superposición de reuniones relacionadas con el mismo sector de actividad en el mismo lugar de celebración;

c) En este contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea General un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atienda las necesidades de las Naciones Unidas y permita una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias. En lo que se refiere a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias y reuniones aprobado que tengan consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea General, ajustándose al proceso presupuestario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos;

d) Determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea General;

e) Asesorar a la Asamblea General acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación;

f) Formular recomendaciones, según proceda, a la Asamblea General sobre los medios de garantizar una me-

⁷⁷ La Quinta Comisión decidió informar a la Asamblea General de que el proyecto de resolución B contenido en el informe del Comité de Conferencias (A/43/32 y Corr.1 y 2) se aprobaba en la inteligencia de que no debía entenderse en modo alguno que en el inciso c) del párrafo 4 de ese proyecto de resolución se asignaba al Comité de Conferencias ninguna función en el proceso presupuestario ni la facultad de abrogar decisiones relativas a programas o relativas a reuniones o conferencias a cuyo respecto los órganos legislativos de las Naciones Unidas hubieran adoptado las decisiones correspondientes.